



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
SEPTIMA REGIÓN SANITARIA-ITAPÚA

admitapua7@gmail.com

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Dr. Jorge Armando Ayala Cáceres**, en mi carácter de **Director Regional de la Séptima Región Sanitaria**, dependiente del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)**, **BAJO JURAMENTO DECLARO:**

PRIMERO: Que, en el marco de lo dispuesto en el **Decreto N.º 6120/2026** y la **Circular VAF N.º 01/2026**, los cuales establecen medidas regulatorias y de suspensión temporal para el Subgrupo de Objetos del Gasto 300 (Bienes de Consumo e Insumos), solicito formalmente la prosecución de los trámites tendientes a la publicación del procedimiento de contratación por **MCN N.º 01/2026 – "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA"**, ID N.º **487.665**, cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de los Objetos del Gasto correspondientes a la adquisición de cubiertas destinadas al abastecimiento de los establecimientos de salud dependientes de la Séptima Región Sanitaria.

SEGUNDO: Que la presente contratación se justifica en la imperiosa necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de las cubiertas requeridas, las cuales son fundamentales para el funcionamiento adecuado de los vehículos y equipos utilizados en la prestación de servicios de salud, así como para la protección y seguridad de los mismos. Todos los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran incluidos en el listado de bienes estratégicos y de uso prioritario para la gestión sanitaria. En ese sentido, la disponibilidad permanente de estos productos resulta indispensable para asegurar la operatividad de los recursos logísticos del sistema público de salud, contribuyendo a la continuidad de las actividades y la seguridad del personal y de los pacientes. La provisión oportuna de estas cubiertas impacta directamente en la eficiencia y seguridad de las operaciones diarias, además de prevenir interrupciones en el transporte y la atención sanitaria. Los beneficiarios finales de esta contratación son los pacientes, el personal sanitario y los establecimientos de salud que dependen de ésta dependencia regional, quienes requieren estos insumos para garantizar la correcta atención y funcionamiento de los servicios de salud.

TERCERO: Que los bienes objeto de esta licitación revisten carácter estratégico, misional y esencial, siendo imprescindibles para garantizar la continuidad y seguridad de los servicios de salud. La adquisición oportuna de estas cubiertas permitirá mantener la operatividad de los vehículos y equipos utilizados en las actividades sanitarias, fortalecer la capacidad de respuesta del sistema y optimizar la atención a la población. En consecuencia, cualquier demora en la prosecución del presente procedimiento de contratación comprometería la disponibilidad de estos insumos estratégicos, afectaría la continuidad de las operaciones y pondría en riesgo la prestación eficiente, segura y oportuna de los servicios de salud públicos.

CUARTO: Que los bienes objeto del presente procedimiento no constituyen bienes de consumo administrativo, insumos de oficina ni gastos suntuarios. Por el contrario, corresponden a cubiertas esenciales destinadas exclusivamente a la operación y mantenimiento de vehículos y equipos en los establecimientos de salud dependientes de la Séptima Región Sanitaria, cuya adquisición responde directamente al cumplimiento de la misión institucional de garantizar el acceso oportuno, continuo y seguro a los servicios de salud, configurándose plenamente los presupuestos de excepción, necesidad institucional e interés público previstos en el **Decreto N.º 6120/2026**.

Formulo la presente **Declaración Jurada** en la ciudad de **Encarnación**, a los **21 días** del mes de **julio** del año **2026**.



Dr. Jorge A. Ayala C
Director Regional
VII Región Sanitaria

DR. JORGE ARMANDO AYALA CÁCERES, Director Regional
Séptima Región Sanitaria
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Visión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos.

VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CIRCULAR VAF N° 01/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6120/2026, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026».

A los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Unidades de Administración y Finanzas (UAF), Sub UAF, Unidades Operativas de Contratación (UOC), Ordenadores de Gasto y demás dependencias competentes:

El Viceministerio de Administración Financiera, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y con el objeto de propiciar una aplicación uniforme de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 6120/2026, emite los siguientes criterios interpretativos y operativos para la implementación de las medidas de optimización, priorización y gestión del gasto público previstas en dicho cuerpo normativo.

A- CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 9°, 10, 11 Y 12 DEL DECRETO N° 6120/2026.

Artículo	Grupo/Subgrupo/OG	¿Cuándo se puede adquirir?	¿Cuándo no se puede adquirir?
Art. 9	Subgrupo 540 Adquisiciones de Equipos de oficina y computación.	Cuando se trate de: a) reposición de equipos críticos fuera de funcionamiento que afecten servicios esenciales ¹ ; b) implementación de sistemas tecnológicos estratégicos; c) proyectos financiados con recursos externos o donaciones.	Cuando se trate de equipamiento ordinario, renovación tecnológica no prioritaria, ampliación de capacidad administrativa o adquisición para funciones de apoyo.
Art. 10	Grupo 300 Bienes de consumo e insumos.	Cuando sean indispensables para la operación mínima institucional o cuando se adquieran por Tienda Virtual y se justifique su necesidad para dicha operación mínima.	Cuando correspondan a reposición ordinaria de stock, compras preventivas, bienes sustituibles o materiales administrativos que no resulten indispensables para la continuidad de los servicios.
Art. 11	OG 284 Servicios de catering.	Sólo para personal sanitario y servicios de salud; beneficiarios de programas sociales; obreros o empleados involucrados directamente en procesos productivos; eventos internacionales donde Paraguay sea anfitrión; y actos electorales del TSJE.	Todo catering para reuniones, capacitaciones, actos protocolares, eventos institucionales, jornadas de trabajo, talleres o actividades administrativas ordinarias.
Art. 12	Subgrupos 510 Adquisición de Inmuebles y 520 Construcciones.	Cuando la inversión sea prioritaria en salud, seguridad, programas sociales o educación; cuando forme parte de la función misional de la entidad; o en los casos específicos del MUVH e INDERT.	Cuando se trate de inversiones o adquisiciones no prioritarias, remodelaciones estéticas, ampliaciones administrativas sin impacto en servicios esenciales o proyectos ajenos a la función misional.

B- AFECTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

I. Regla general

A partir de la vigencia del Decreto, no se podrán llevar a cabo procedimientos de contratación que versen sobre los Grupos, Subgrupos u Objetos de gastos previstos en los artículos 9 al 12, salvo que se encuadre en alguna de las excepciones expresamente establecidas.

¹ Equipos críticos: aquellos equipos cuya indisponibilidad impide o afecta significativamente la continuidad de un servicio esencial y respecto del cual no existen alternativas operativas razonables. Servicio esencial: aquel cuya interrupción afecta directamente derechos fundamentales de la población o el cumplimiento de funciones constitucionales y legales prioritarias del Estado.

VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

II. Regla para procedimientos ya convocados

El Decreto no se aplica a procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto (hasta el 28-05-26). Se entiende iniciado el procedimiento, con la publicación de la convocatoria en el SICP.

Si la convocatoria fue publicada antes de la entrada en vigencia del Decreto, las restricciones no resultan aplicables, aun cuando el objeto corresponda al Grupo 300, Subgrupo 540, OG 284 o Subgrupos 510 y 520, pudiendo el procedimiento continuar hasta su culminación.

III. Regla para las adendas, modificaciones o ampliaciones contractuales

En los Grupos, Subgrupos u Objetos de gastos comprendidos en las restricciones previstas en los artículos 9 al 12 del Decreto, no procederán modificaciones contractuales, adendas o ampliaciones que impliquen incremento del monto contractual, salvo que se encuentren comprendidas en las excepciones expresamente previstas.

No obstante, podrán tramitarse modificaciones contractuales, adendas o ampliaciones respecto de dichos Objetos del Gasto cuando la comunicación correspondiente haya sido efectuada en el SICP con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto, aun cuando las mismas impliquen incremento del monto contractual.

IV. Fundamentación de las excepciones

- Los OEE serán responsables de fundamentar, mediante declaración jurada suscrita por la Máxima Autoridad Institucional, las circunstancias que justifiquen la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto, al momento de la remisión del procedimiento de contratación a la DNCP.

- La DNCP dará curso a los procedimientos de contratación que cumplan con los requisitos legales establecidos en las disposiciones aplicables, siempre que el OEE hubiera justificado debidamente la configuración de las condiciones que habilitan la excepción invocada.

C- REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES

En el marco de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 6120/2026, los OEE deberán presentar ante la Gerencia General de Gestión Financiera del Estado (GGFE), dependiente del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), hasta el 31 de julio de 2026, el Plan Institucional de Regularización de Obligaciones Pendientes, conforme al formato establecido abajo.

El citado Plan deberá ser remitido mediante nota suscrita por la Máxima Autoridad Institucional (MAI), con firma digital cualificada, acompañada de la planilla correspondiente en formato PDF y Excel, al correo electrónico ggfe_vaf@mef.gov.py.

PLAN INSTITUCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES								
Nivel código:								
Entidad Código:								
Entidad Nombre:								
Nº	Antigüedad (1)	Fuente de Financ.	Objeto de Gasto	Monto adeudado (Gs.)	Descripción de la obligación pendiente (2)	Respaldo presupuestario vigente (3)	Mecanismo de regularización (4)	Mes de pago propuesto
1								
2								
3								
4								
5								
6								

(1) Definir la antigüedad de la obligación

(2) Describir la naturaleza de la obligación

(3) Declarar: Si o No cuenta con respaldo presupuestario vigente

(4) Definir el mecanismo, ejemplo: Pago con crédito vigente, reprogramación presupuestaria, ampliación presupuestaria, reasignación, priorización en plan financiero, regularización documental previa, etc.

Asunción, 04 de junio de 2026

TEODORA
JOAQUINA
RECALDE DE
SPINZI

Firmado digitalmente
por TEODORA
JOAQUINA RECALDE DE
SPINZI
Fecha: 2026.06.05
10:30:13 -05'00'

VICEMINISTRA

Chile 252 - Asunción, Paraguay • +595 021 440 010-17

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorándum D.G.A.F. N° 98/2026, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite a consideración el proyecto de Resolución "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Públicas y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2026, y se establecen directrices"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7021/22 - De Suministro y Contrataciones Públicas, concordante con la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, tiene como principio la desconcentración de funciones, en base a la centralización normativa y la descentralización operativa, asimismo, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte Integrada de Suministro Público.

Que el Artículo 6° de la misma Ley determina la Cadena Integrada de Suministro Público que abarca las siguientes etapas: a) Planificación de Necesidades. b) Programación Presupuestaria. c) Gestión de las Contrataciones (Sistema Nacional de Contrataciones Públicas). d) Administración de bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que incluye el almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final, con su registro contable-presupuestario y e) Evaluación de las metas programadas y efectivamente cumplidas a través del Presupuesto por Resultados y en el Artículo 15 dispone: Unidades Operativas de Contratación. Las instituciones públicas contarán con una Unidad Operativa de Contratación, que integrará el Comité de Suministro Público y mantendrá una relación técnica con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En mérito a su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, las instituciones públicas podrán constituir más de una Unidad Operativa de Contratación, atendiendo a criterios de simplificación administrativa, desconcentración de funciones y racionalidad en el manejo del gasto público. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá reglamentar las funciones y atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación; como así también, podrá establecer su estructura y los requisitos mínimos que deberán poseer los titulares de las mismas para su designación.

Que la Ley N° 7278/2024, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", dispone en su Artículo 32: "Deberes y atribuciones de los ministros. Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: a) Ejercer la representación política y administrativa del ministerio, b) Elaborar, dirigir, gestionar y ejecutar los programas, proyectos, planes, políticas y asuntos

"Semiseculo de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

que competen al ministerio, c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales, e) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia, f) Dictar reglamentos en materias de su competencia".

Que la Ley N° 7609/26, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como su Decreto Reglamentario N° 5311, establece los lineamientos necesarios para llevar a cabo un proceso de compras eficiente y transparente.

Que, el Decreto N° 513/2008 autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "definir y aprobar su estructura organizacional y funcional" y le faculta a "reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias legales vigentes a los efectos de ajustar a las modificaciones que se realicen".

Que, el Decreto N° 2264/2024 reglamenta la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas", así como las normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el control de los procesos, en base a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la entidad, en las etapas de planeamiento, programación, presupuestos, contratación, ejecución, erogación y control.

Que a ese efecto, es pertinente la readecuación de las funciones de las distintas Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación, estableciendo directrices para la correcta continuidad de los contratos adjudicados en el marco de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, entendidos éstos como procesos activos o en ejecución, además de las no concluidas por estar en etapa de planificación en espera de financiación, etcétera.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, ", en su Artículo 8º, establece que la atención sanitaria, como área específica de acción, es uno de los ámbitos de responsabilidad, control y ejecución del Ministerio de Salud Pública Bienestar Social, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la

"Bicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 189, de fecha 25 de febrero de 2026, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Reestructurar las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

Son Unidades Operativas de Contratación:

UOC N° 01 – Nivel Central "Dirección Operativa de Contrataciones" (DGAF/DOC), integrada por:

- UEP - Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963.
- UEP- Investigación, Educación y Biotecnología Aplicada a la Salud – Proyecto COF N° 03/11 FOCEM.
- UEP- Programa de Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud Basadas en la Atención Primaria de la Salud - Contrato de Préstamo 4872/OC-PR - BID.
- Administración Central y sus dependencias (*).
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).
- Dirección General de Programas de Salud y sus dependencias.
- Instituto Nacional de Salud – INS.
- Instituto Nacional de Ablación y Trasplantes – INAT.
- Programa Nacional de Control de Zoonosis y Centro Antirrábico Nacional – CAN.
- Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.
- Programa Nacional de Diabetes.
- Dirección General de Vigilancia de la Salud y sus Programas.
- Programa Nacional de Sangre.
- Centro Nacional de Servicios de Sangre.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

- Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).
- Instituto Nacional de Nefrología.
- Programa Nacional de Control de SIDA/ITS.
- Dirección de Salud Bucodental.
- Programa de Salud Ocular.
- Hospital Materno Infantil San Pablo.
- Dirección Nacional de Salud los Pueblos Indígenas.

(*) Tienen dependencia presupuestaria de la Administración Central:

- Secretaría General.
- Dirección General de Gabinete.
- Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Dirección General de Comunicación en Salud.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y su Direcciones.
- Dirección Nacional de Recursos Humanos Estratégicos en Salud.
- Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Instituto Nacional de Educación Permanente en Enfermería y Obstetricia - INEPEO.
- Dirección General de Promoción de la Salud.

Igualmente son incluidas todas las Direcciones Generales, Programas y Dependencias que no se citen o sean creadas posteriormente a la suscripción de esta Resolución.

UOC N° 02 – Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), integrada por:

- UEP – Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas (BID 2222/OC –PR) (Código SICP 1800).
- UEP – Const. Sembrando Oportunidades para 480 sistemas de agua potable y saneamiento. (Código SICP 1801).
- UEP – Proyecto de Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País – SENASA – FOCM (Código SICP 1664).
- Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento BIRF 7710-PY. (Código SICP 1726).

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, de de 2026

UOC N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), Incluye el Programa Nacional de Prevención, Selección Precoz y Tratamiento de Cáncer del Cuello Uterino.

UOC N° 04 – Hospital Nacional de Itauguá.

UOC N° 05 – Hospital del Trauma – Manuel Giagni.

UOC N° 06 – Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".

UOC N° 07 – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA).

UOC N° 08 – Superintendencia de Salud.

UOC N° 09 – Dirección Nacional de Salud Mental. Incluye el Centro Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones – CENPTRA y la División de Tratamiento Residencial Especializada (DITRES).

UOC N° 10 – Hospital General Coronel Oviedo.

UOC N° 11 – Hospital General de Itapúa (Gran Hospital del Sur: LADISLAO HRISUK SZULJEW).

Son Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central.

- Sub UOC N° 01 – I Región Sanitaria Concepción.
- Sub UOC N° 02 – II Región Sanitaria San Pedro.
- Sub UOC N° 03 – III Región Sanitaria Cordillera.
- Sub UOC N° 04 – IV Región Sanitaria Guairá.
- Sub UOC N° 05 – V Región Sanitaria Caaguazú.
- Sub UOC N° 06 – VI Región Sanitaria Caazapá.
- Sub UOC N° 07 – VII Región Sanitaria Itapúa.
- Sub UOC N° 08 – VIII Región Sanitaria Misiones.
- Sub UOC N° 09 – IX Región Sanitaria Paraguari.
- Sub UOC N° 10 – X Región Sanitaria Alto Paraná.
- Sub UOC N° 11 – XI Región Sanitaria Central.
- Sub UOC N° 12 – XII Región Sanitaria Ñeembucú.
- Sub UOC N° 13 – XIII Región Sanitaria Amambay.
- Sub UOC N° 14 – XIV Región Sanitaria Canindeyú.
- Sub UOC N° 15 – XV Región Sanitaria Pte. Hayes.
- Sub UOC N° 16 – XVI Región Sanitaria Boquerón.
- Sub UOC N° 17 – XVII Región Sanitaria Alto Paraguay.
- Sub UOC N° 18 – XVIII Región Sanitaria Capital.
- Sub UOC N° 19 – Hospital General de Barrio Obrero.
- Sub UOC N° 20 – Hospital Materno Infantil de Loma Pytä.
- Sub UOC N° 21 – Hospital General Santa Rosa del Aguaray.
- Sub UOC N° 22 – Hospital General de Lambaré.
- Sub UOC N° 23 – Hospital Materno Infantil de Fernando de la Mora.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

- Sub UOC N° 24 – Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso.
- Sub UOC N° 25 – Hospital General de San Lorenzo.
- Sub UOC N° 26 – Hospital Distrital de Limpio.
- Sub UOC N° 27 – Hospital Materno Infantil de Capiatá.
- Sub UOC N° 28 – Hospital General de Luque.
- Sub UOC N° 29 – Hospital Distrital de Ñemby.
- Sub UOC N° 30 – Hospital Materno Infantil de Trinidad.
- Sub UOC N° 31 – Instituto Nacional de Cardiología – Hospital San Jorge.
- Sub UOC N° 32 – INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner".
- Sub UOC N° 33 – Instituto de Medicina Tropical.
- Sub UOC N° 34 – Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas.
- Sub UOC N° 35 – Hospital Psiquiátrico.
- Sub UOC N° 36 – Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (SEME).
- Sub UOC N° 37 – Hospital Indígena.
- Sub UOC N° 38 – Hospital Distrital de Itá.
- Sub UOC N° 39 – Hospital Distrital de Itauguá.
- Sub UOC N° 40 – Hospital Distrital de Villeta.
- Sub UOC N° 41 – Hospital General de Villa Elisa.
- Sub UOC N° 42 – Laboratorio Central de Salud Pública.
- Sub UOC N° 43 – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).
- Sub UOC N° 44 – Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- Sub UOC N° 45 – Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- Sub UOC N° 46 – APS Medicina Familiar.
- Sub UOC N° 47 – Instituto de Bienestar Social.
- Sub UOC N° 48 – Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud.
- Sub UOC N° 49 – Dirección General Información Estratégica en Salud (DIGIES).
- Sub UOC N° 50 – Hospital Distrital de Areguá.

Artículo 2°. Establecer que son responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia.

Artículo 3°. Disponer que la UOC N° 1 Nivel Central, realizará los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según correspondan, para la asignación del Código SICP, para cada una de las UOC, Sub UOC y UEP.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 077-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

Artículo 4°. Autorizar la suscripción:

Al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22 correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC (cuando estas superen el umbral establecido en este artículo).

Al titular de la Dirección General de SENASA e INCAN, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22.

A los titulares de las demás UOC's, individualizadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22, hasta la suma de Guaraníes veinte mil millones (G. 20.000.000.000).

A los titulares de las Sub UOC's individualizadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22, hasta la suma de Guaraníes tres mil millones (G. 3.000.000.000).

La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente.

Artículo 5°. Facultar a los titulares de las dependencias citadas en el Artículo 4° de la presente Resolución a designar a los funcionarios que suscribirán y/o administrarán los contratos y convenios modificatorios/adendas en cada resolución de adjudicación y aprobación de convenio modificatorio.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 011-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 26 de febrero de 2026

- Artículo 6°.** Establecer que los procesos de contratación establecidos en los Artículos 14 y 40 de la Ley N° 7021/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas", deberán ser aprobados únicamente por la Máxima Autoridad Institucional o, a quien esta delegue.
- Artículo 7°.** Disponer que los Administradores de Contratos son responsables del seguimiento contractual en las fases de compromiso, devengado y pagado de cada contrato firmado con el proveedor, y deberán elevar información semestral del estado de cada contrato a cada Viceministerio del cual dependa estructuralmente.
- Artículo 8°.** Establecer que la vigencia de la presente Resolución será hasta la emisión de la Resolución de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones 2027 (PAC).
- Artículo 9°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

/mg/lbm

SIMESE N° 48.342/26.